



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO CIVIL EN CHIHUAHUA DENOMINADO CIUDADANOS EN PARTICIPACIÓN ACTIVA (CEPAC), PERTENECIENTE AL COLECTIVO CIUDADANOS POR MUNICIPIOS TRANSPARENTES (CIMTRA), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GILBERTO SÁNCHEZ ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CEPAC”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base en su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza** acredita el carácter con el que comparece como Presidente Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024; así como la Toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne 08/24, del H. Ayuntamiento de Chihuahua con fecha 10 y 11 de septiembre de 2024, así mismo cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción II y 29, fracción XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 4 del Reglamento del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que, como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, es de su interés promover la capacitación de los servidores públicos en la apertura informativa, así como difundir toda aquella



información que pueda resultar de interés público, como se dispone en el artículo 33 fracciones XIV y XXI de la citada ley.

I.4. Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, en el Eje Rector 5: **"Gobierno que escucha y resuelve, más transparente, eficaz y eficiente"**, se establece como estrategia posicionar a la transparencia como eje central en la gestión de las áreas administrativas del gobierno municipal; de igual manera se garantice a los habitantes del Municipio de Chihuahua, el acceso a la información pública mediante el cumplimiento del marco legal y aprovechamiento eficiente de la tecnología. Siendo nuestro principal objetivo, ser referente nacional del uso de la transparencia y gestión documental como herramienta para la vinculación entre las personas y el Gobierno Municipal a fin de contribuir a la participación ciudadana, al combate a la corrupción y la competitividad del Gobierno Municipal de Chihuahua.

I.5. Que el Municipio de Chihuahua forma parte de la Alianza de Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership) un organismo internacional que impulsa la creación de los Planes Locales de Gobierno Abierto. Estos planes, son un documento estratégico, que establece compromisos concretos y medibles para fortalecer la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la innovación pública en la administración gubernamental. Su diseño, implementación y evaluación deben ser abiertos, participativos e inclusivos por ello se promueve la colaboración entre ciudadanía y gobierno a fin de construir una administración pública más transparente y eficaz.

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Independencia número 209, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "CEPAC":

II.1. Que pertenece a la alianza de organismos civiles denominada Ciudadanos Por Municipios Transparentes o CIMTRA por sus siglas, la cual cuenta con presencia en la mayoría de los Estados del País, convirtiéndose así en la red de organizaciones civiles en materia de transparencia y rendición de cuentas de los gobiernos municipales y alentar la participación ciudadana como un mecanismo esencial de transparencia en los municipios.



II.2. Que es una alianza de organizaciones ciudadanas, empresariales, académicas y de profesionistas formada en 1999 sin fines de lucro, cuya finalidad es generar una conciencia en la comunidad chihuahuense para promover acciones que fomenten y mantengan los principios democráticos en la entidad.

II.3. Que tiene como objeto social medir la transparencia de los gobiernos locales, difundir resultados sobre sus ejercicios de medición de transparencia, promover la transparencia como un mecanismo de rendición de cuentas de los gobiernos municipales y alentar la participación ciudadana como un mecanismo esencial de transparencia en los municipios.

II.4. Que el **Ing. Gilberto Sánchez Esparza**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

II.5. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Cuauhtémoc, número 1800, colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen la personalidad con la que comparecen y manifiestan que su voluntad de celebrar el presente convenio es libre de error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento. En virtud de ello, expresan su intención de obligarse conforme a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"**LAS PARTES**" acuerdan de mutuo consentimiento que, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y compromisos de colaboración para fortalecer la transparencia en el Municipio de Chihuahua, mediante el cumplimiento de estándares y evaluaciones aplicados por "**CEPAC**" a través de la herramienta CIMTRA; así como el diseño de la metodología y plan de trabajo para la implementación, seguimiento y evaluación del segundo Plan de Acción de Gobierno Abierto del Municipio de Chihuahua.

Así mismo, se establecen los siguientes objetivos secundarios:



- Fortalecer la cultura de la transparencia, la apertura gubernamental y la protección de datos personales, tanto dentro de las instituciones firmantes como en la sociedad chihuahuense.
- Impulsar procesos de capacitación, formación y actualización dirigidos a servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** y al personal de **"CEPAC"**.
- Implementar actividades de aprendizaje como cursos, seminarios, conferencias, talleres y otras iniciativas afines.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

A. Por **"EL MUNICIPIO"**:

Para la realización del objeto y objetivos contemplados en la cláusula que antecede de este convenio, se compromete a:

1. Aceptar los indicadores y resultados que genere **"CEPAC"** como una medición puntual, en cuanto al nivel de transparencia existente dentro del Municipio de Chihuahua se refiere, a través de las evaluaciones periódicas que realice el Organismo Ciudadano mediante la herramienta del colectivo CIMTRA.
2. Realizar los esfuerzos necesarios para mantener la calificación de excelencia en los ejercicios de medición de CIMTRA MUNICIPAL, asegurando el cumplimiento continuo de los estándares en materia de transparencia y gobierno abierto.
3. Garantizar la participación activa de **"CEPAC"** en la elaboración del segundo Plan de Acción de Gobierno Abierto del Municipio de Chihuahua, así como en el diseño de metodologías y rutas de trabajo que orienten su creación y ejecución, con un enfoque participativo e incluyente.
4. Brindar las condiciones necesarias para la realización, en conjunto con **"CEPAC"**, de eventos de promoción de la transparencia en el Municipio de Chihuahua.
5. Participar en procesos de capacitación, formación y/o actualización impartidos por **"CEPAC"** para fortalecer la transparencia dentro de las áreas administrativas del Gobierno Municipal.
6. Abrir espacios de colaboración con **"CEPAC"** para el diseño e implementación conjunta de políticas públicas y/o acciones concretas en materia de transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto.



7. Reconocer a “**CEPAC**” como un Organismo Ciudadano independiente de la administración pública municipal, cuyas observaciones, vigilancia, consulta y recomendaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto serán consideradas para lograr un gobierno más participativo y transparente.

B.- Por “CEPAC”

Para la realización del objeto y objetivos contemplados en la cláusula que antecede de este convenio, se compromete a:

1. Realizar evaluaciones periódicas, utilizando las herramientas y metodologías establecidas por CIMTRA, para analizar, evaluar, sistematizar y documentar la información con la que cuenta la administración municipal proporcionado a “**EL MUNICIPIO**” un diagnóstico integral y fundamentado sobre su nivel de transparencia y rendición de cuentas.

2. Promover la adaptación de la metodología CIMTRA para incluir a los organismos descentralizados de la administración municipal de Chihuahua en futuras evaluaciones.

3. Diseñar e impartir procesos de formación, capacitación, actualización y sensibilización dirigidos a los funcionarios de las diversas áreas de “**EL MUNICIPIO**”, con el propósito de fortalecer sus capacidades en materia de transparencia, rendición de cuentas y temas afines que contribuyan a una gestión más abierta y efectiva.

4. Colaborar con “**EL MUNICIPIO**” en el diseño y puesta en marcha de acciones y actividades concretas que fomenten y difundan, en todos los sectores de la sociedad, la cultura de la transparencia, el gobierno abierto y la participación ciudadana.

5. Aportar conocimientos, experiencias, metodologías y propuestas a “**EL MUNICIPIO**” para el diseño e implementación de políticas públicas y acciones concretas en materia de transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto.

6. Realizar la supervisión, evaluación y seguimientos de las actividades materia de este convenio de colaboración.



7. Participar activamente en la co-creación del segundo Plan de Acción de Gobierno Abierto del Municipio de Chihuahua, así como en sus fases de implementación y evaluación, contribuyendo al diseño de metodologías y rutas de trabajo con un enfoque participativo e incluyente

Para lograr este compromiso, adicionalmente el **CEPAC** se compromete a:

- a. Ratificar su participación dentro del Grupo Impulsor de Gobierno Abierto, con el objetivo de animar y contribuir en el proceso de elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del segundo Plan de Acción de Gobierno.
- b. Llevar a cabo las actividades correspondientes a cada fase de creación del segundo Plan de Acción de Gobierno Abierto del Municipio de Chihuahua, participando activamente en coordinación con los demás integrantes del Grupo Impulsor.
- c. Apoyar a **"EL MUNICIPIO"** en el diseño, aplicación de estándares, diagnósticos, capacitaciones y evaluaciones, así como en cualquier otra actividad necesaria para la creación, implementación, seguimiento y evaluación del segundo Plan de Acción Gobierno Abierto.
- d. Incentivar la inclusión de diversas voces ciudadanas mediante mecanismos de transparencia, participación y rendición de cuentas en todas las etapas del segundo Plan de Acción Gobierno Abierto.
- e. Socializar y comunicar, a través de diversos canales, el Plan de Gobierno Abierto del Municipio de Chihuahua, incluyendo su lanzamiento oficial, las etapas de su creación, los compromisos adquiridos, los resultados obtenidos y su impacto, con el fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre su importancia y fomentar su participación.

TERCERA. - ANEXOS DE TRABAJO.

"LAS PARTES" acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo derivados de este convenio serán incorporadas como anexos y elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez que ambas partes las suscriban.

Asimismo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas específicas de colaboración, las cuales serán analizadas por la otra parte y, en caso de ser aprobadas, se formalizarán posteriormente mediante la firma de los convenios



específicos correspondientes. Dichos convenios deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para comprometer a **"LAS PARTES"**.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan realizar proyectos específicos al amparo del presente Convenio General de Colaboración, estos se agregarán como anexos y serán analizados y firmados previamente por las personas responsables indicados en el presente **Convenio**.

CUARTA. - RESPONSABLES.

"LAS PARTES" designan para la debida ejecución y el seguimiento de los compromisos derivados del presente convenio a:

Por parte de "EL MUNICIPIO":

- Mtra. Amelia Lucía Martínez Portillo, Coordinadora de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos.
Correo electrónico: amelia.martienz@mpiochih.gob.mx

Por parte de "CEPAC":

- Ing. Gilberto Sánchez Esparza. Coordinador General
Correo electrónico: gil@apexx.mx

El personal anteriormente señalado podrá ser sustituido en cualquier momento por la parte correspondiente previa notificación por escrito, siempre que dicha notificación se realice fehacientemente a través de los medios designados para tal efecto en este instrumento.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral con el personal asignado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento permanecerá inalterada. Cualquier efecto que emane de dicha relación será responsabilidad exclusiva de la parte que haya contratado al trabajador, sin que ello implique la creación de nuevas relaciones laborales, compromisos de esta índole o la figura de patrón solidario o sustituto. En consecuencia, cada parte asumirá plenamente las obligaciones que correspondan a su propio personal.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a asumir la responsabilidad directa o indirecta por cualquier reclamación que su personal interponga en contra de la



otra parte, así como por cualquier incumplimiento en materia fiscal, laboral, civil, penal o de seguridad social en que dicho personal incurra. De igual forma, cada parte cubrirá los gastos razonables en los que la otra parte pudiera incurrir por tales juicios y/o reclamaciones

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual sobre las obras derivadas de las acciones relacionadas con el presente instrumento pertenecerán a la parte que las haya producido. En caso de tratarse de un trabajo conjunto, ambas serán titulares en proporción equitativa. Asimismo, se reconocerá el derecho de los investigadores a figurar como autores en los documentos que legalmente les correspondan.

"**LAS PARTES**" se otorgan mutuamente autorización para la utilización, reutilización, reproducción, publicación, edición, divulgación y fijación material de las obras intelectuales resultantes, incluidas aquellas elaboradas en colaboración, en cualquier formato o medio (impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico, entre otros), siempre que su uso sea sin fines de lucro y con propósitos académicos o de divulgación. En todo caso, el material utilizado deberá reconocer a los participantes en su elaboración, incluso después de la vigencia del presente instrumento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que la publicación y difusión de los productos derivados del presente instrumento (como estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portales en internet, materiales didácticos digitales, entre otros) se realizará de común acuerdo. No obstante, cada parte podrá utilizar los resultados de estas actividades en el ejercicio de sus funciones, en apego a la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" acuerdan y se obligan a no transferir, divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, toda aquella información de carácter confidencial o reservado, incluyendo datos personales, que reciba, maneje o tenga conocimiento en razón de las actividades o acciones para el cumplimiento de los compromisos y objeto de este instrumento, hasta en tanto ésta no adquiera



el carácter de público y sin autorización expresa de la contraparte y de los titulares de los datos personales en cuestión.

“EL MUNICIPIO” se obliga a proteger los datos personales e información confidencial de **“CEPAC”** que haya recibido o a que tenga acceso como consecuencia de la celebración del presente convenio.

Lo anterior atendiendo a lo señalado en la Ley General de Protección de Datos Personales, Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Chihuahua, Reglamento de Protección de Datos Personales para el Municipio de Chihuahua, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

OCTAVA. – FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que la relación interinstitucional establecida en el presente Convenio, así como las acciones tendientes al cumplimiento del objeto de este, no tienen fines de lucro.

“LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente convenio no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de una institución a otra con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos. Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que, de conformidad con lo pactado en los convenios específicos respectivos, y de acuerdo con las posibilidades de tiempo y recursos disponibles de cada una de ellas en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas. Cualquier Convenio Específico deberá formalizarse por escrito y anexarse al presente como parte integral del mismo.

NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no se exigirá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de la aplicación del presente convenio y por cuestiones que deriven de él. En caso de fuerza mayor o caso fortuito en el que se vean interrumpidas las ejecuciones de actividades y acciones derivadas de los compromisos señalados en la cláusula segunda de este convenio,



“**LAS PARTES**” son conformes en revisar los planes de trabajo, avances y calendarios de actividades a fin de retomar las mismas y cumplir con los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier aspecto no previsto en el presente convenio, así como cualquier modificación al mismo, deberá formalizarse por escrito y contar con el consentimiento de ambas partes. Dichos acuerdos formarán parte integrante del convenio.

Asimismo, cualquier modificación solo podrá realizarse mediante acuerdo mutuo por escrito, con el propósito de fortalecer y garantizar el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. – AUSENCIA DE VICIOS Y BUENA FE.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez. Asimismo, declaran que el convenio es producto de la buena fe, y se rige por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Chihuahua y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua, por lo tanto, no implica compensación, quita, remisión o novación,

por obligándose “**LAS PARTES**” a observar su cumplimiento en apego a dichas normas y los términos pactados.

DÉCIMA SEGUNDA- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

A. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento de su vigencia en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo mutuo entre “**LAS PARTES**”, formalizado por escrito.
- b) Por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que impidan su cumplimiento.

En cualquiera de estos supuestos, la parte que solicite la terminación deberá notificarlo por escrito a la otra parte con al menos diez días naturales de anticipación, especificando las razones que justifican la decisión.



B. RESCICIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
- b) De común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

En caso de incumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, fracción XXVII, y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin que ello genere responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**

DECIMA TERCERA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 09 de septiembre del 2027, pudiendo refrendarse el mismo por mutuo acuerdo cuando dejen de subsistir las circunstancias que lo originaron.

DECIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en las declaraciones del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. – ENCABEZADOS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo,



“LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **“LAS PARTES”** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales del Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

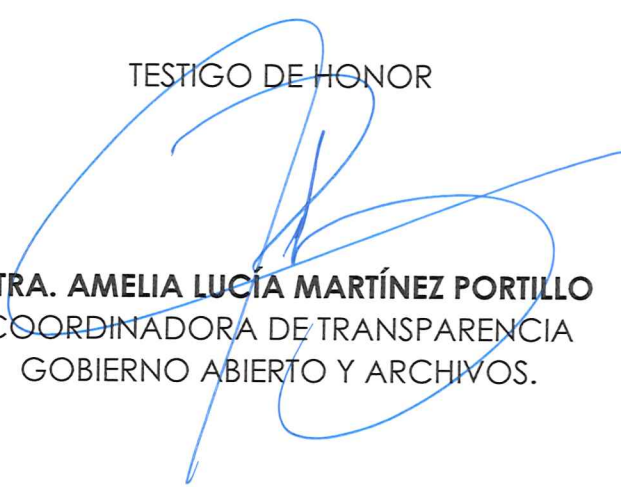
POR **“EL MUNICIPIO”**


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

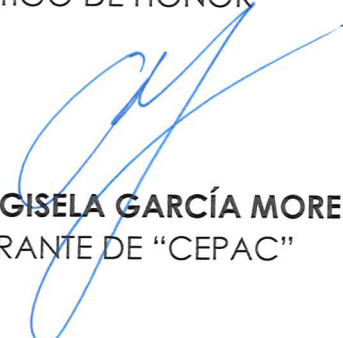
POR **“CEPAC”**


ING. GILBERTO SÁNCHEZ ESPARZA
COORDINADOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR


MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ PORTILLO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.

TESTIGO DE HONOR


LIC. MAYRA GISELA GARCÍA MORENO
INTEGRANTE DE “CEPAC”